

**ORDENANZA N° 457/2008**

Piedras Blancas, 5 de Agosto de 2008

**VISTO:**

La necesidad de celebrar dos Convenios con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el primer convenio referido es de adhesión, en carácter de usuario, al servicio CANAL EMPRESA, propiedad del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

Que este servicio le permitirá al Municipio de Piedras Blancas acceder electrónicamente por la red pública Internet, a los servicios bancarios, habilitados por el Banco.

Que este servicio se considera una herramienta de utilidad para el departamento contable, quien podrá consultar los saldos y movimientos de las cuentas municipales; 329/1- 401/0 y 422/5 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

Que, el segundo es convenio de acreditación de sueldos en cuenta; por el cual el Banco prestará el servicio de pago de haberes por Canal Empresa, que consistirá en la acreditación de las remuneraciones y todo otro concepto derivado de la relación laboral entre el Municipio y sus empleados o personal dependiente.

Que ambos convenios tienen por objeto contribuir a una administración municipal más dinámica y sistematizada acorde a los tiempos actuales y como consecuencia se hace necesaria la autorización de la Honorable Junta de Fomento, al Sr. Presidente para proceder la firma de los respectivos convenios con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS  
EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorizase al Sr. Presidente Municipal, en representación del Municipio de Piedras Blancas a la firma del Convenio de Adhesión al Servicio Canal Empresa del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

**ARTICULO 2°:** Autorizase al Sr. Presidente Municipal, en representación del Municipio de Piedras Blancas a la firma del Convenio de Acreditación de Sueldos en Cuenta, con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

**ARTICULO 3°:** Notificase al Área Contable para su toma de razón; y posteriormente comuníquese, regístrese y archívese.